

**Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales y Políticas  
UNNE**

# **XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas**

**2022**

**Corrientes - Argentina**





### **Dirección General**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE  
Dr. Mario R. Villegas

### **Dirección Editorial**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Dra. Lorena Gallardo

### **Coordinación editorial y compilación**

Dra. Lorena Gallardo  
Esp. Martín M. Chalup

### **Asistentes – Colaboradores**

Lic. Agustina M. Bergadá  
Abg. M. Benjamin Gamarra,  
Mg. María Belén Mattos Castañeda  
Abg. Lucía M. Sbardella

### **Fotografías**

Nicolás Gómez

### **Edición**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 · C.P. 3400  
Corrientes · Argentina

### **Comisión Evaluadora**

Dr. Agustín Carlevaro  
Dr. Daniel Denmon  
Esp. Elena Di Nubila  
Dr. Hernan Grbavac  
Dra. Lorena Gallardo  
Abg. M. Benjamin Gamarra  
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.

CDD 340.07

# NUEVAS PROYECCIONES DEL CONCEPTO DEL DAÑO RESARCIBLE: UN ENFOQUE DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

**Gaudencio Cibils, Daiana C.**

*daiagaudencio@hotmail.com*

## RESUMEN

Se analiza el supuesto fáctico de la víctima de violencia de género cuyos daños psicofísicos constituyan materia de *difficilioris probationes*, ya sea por el contexto en el que fueron producidos, como también por la hipótesis en que los daños no reúnan los requisitos de actualidad, o subsistencia (conf. Art. 1739, CCyCN) al momento de la acción, para así determinar una nueva proyección del daño resarcible, el cual haya impactado negativamente en la dignidad personal.

## PALABRAS CLAVE

Resarcimiento Integral, Mujer víctima de Violencia, Valoración de la dignidad personal.

## INTRODUCCIÓN

A través del análisis de un supuesto fáctico hipotético, acaecido en un contexto de violencia de género de dificultad probatoria, en donde la violencia sea desplegada en la intimidad familiar o bien, en la vía pública, pero sin testigos presenciales.

En la situación hipotética, la mujer víctima menoscabada en su dignidad personal, estaría en una posición de *difficilioris probationes*, toda vez que le resultará difícil recabar pruebas de tal violencia. Sin embargo, ello no es óbice para demostrar por otros medios, incluso indicios y presunciones, el hecho ilícito perpetrado por el victimario, lo que la habilitaría a la víctima a accionar por daños y perjuicios, en razón de reclamar un resarcimiento indemnizatorio por haberse vulnerado su dignidad.

En tal línea de idea, se cree que la indemnización tendrá funciones, por un lado, hará de reparación integral de la víctima como resarcimiento compensatorio por el daño injustamente sufrido, y por otro lado, actuará como método disuasivo, no sólo para el victimario, sino también para el resto de los hombres que formen parte de la sociedad argentina, en este sentido se considerará a la indemnización como función preventiva.

## MÉTODOS

Se utiliza el método cualitativo, a través del diseño bibliográfico; con un abordaje metodológico bidimensional; es decir, se formulan los análisis teóricos, por una parte, desde el método dogmático, revisando las normativas pertinentes y la doctrina, esta última en tanto fuente formal o indirecta de derecho, y, por otra parte, se utiliza el método deductivo, aplicando los contenidos teóricos a un supuesto fáctico imaginario, utilizado como plataforma de la puntual producción científica aquí lograda.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A raíz de la constitucionalización del derecho privado, conforme el cual se brinda especial ponderación a los tratados internacionales de DDHH (Conf. art. 75 inciso 22 de la C.N), podemos verificar el plexo normativo protectorio conformado a los fines de brindar protección a la mujer como sujeto titular de derechos.

Ahora bien, tomando como base, este paradigma protectorio de la mujer, surge la imperiosa necesidad de resaltar la importancia del significado y el valor de la dignidad de la misma, considerándola per se. A raíz de tal valoración, resulta titular de derechos cuya protección debe desplegarse y respetarse desde el Estado y la comunidad entera.

Se parte de un paradigma que considera a la dignidad del ser humano, como eje del sistema jurídico, “dignidad en cuanto fundamento último de los derechos, ...dignidad que se traduce en derecho fundamentales concretos” (Atienza Manuel, 2022).

Ahora bien, considerando a la dignidad personal de la mujer como parámetro valorativo, cabría atribuirle una cualidad de ser influencia directa en la cuantificación del daño que sufren aquellas que resulten víctimas de violencia de género, por constituirse en la razón de ser de la persona humana, cualidad inescindible de la misma.

Siguiendo tales lineamientos, cabe destacar que este flagelo social de gran impacto negativo en la vida de tantas mujeres, en muchas ocasiones no deja visible o palpable los daños padecidos, lo cual a priori no debería ser un impedimento para la víctima en son de reclamar un resarcimiento por el mal injustamente sufrido (*alterum non laedere*), o, mejor dicho, por haberse afectado su dignidad.

En tal contexto, podría surgir una nueva noción de daño resarcible, el cual no reúna la cualidad de ser subsistente (Conf. art. 1739 del CCyCN), de modo ejemplificativo, imagínese una pareja de cónyuges que, caminando por la vía pública a la madrugada, comiencen una discusión y posteriormente, el cónyuge la agarra de los cabellos a la mujer, y propinándole insultos y amenazas, sin dejarle marcas físicas y sin dejarle una afeción de índole psicológica. Bajo en análisis de éste supuesto, la mujer “...que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos...”, no obstante, al detenerse en los elementos de la responsabilidad civil, puntualmente en el daño, se verificará la dificultad de la misma en materia probatoria, dado que, como se dijera, no han quedado daños subsistentes al momento de promover la acción, o bien, carezca de medios probatorios (V.gr. testigos), sin embargo, con el avance de la tecnología, podrían surgir videograbaciones de la ciudad, en donde haya quedado grabado el hecho ilícito, y pueda demostrar la ocurrencia del mismo.

Configurándose tal supuesto, la acción de reclamación se efectuará por un lado como resarcimiento por la violencia padecida, la cual impacta directamente sobre la dignidad de la mujer, y por otro lado como una acción preventiva- disuasiva, en tanto tal indemnización fijada a favor de la víctima impactará en el demandado, de modo que “...la condena resarcitoria actúa como elemento disuasorio de conductas dañinas. El presunto victimario, con tal de no pagar porque sabe que en casos similares los jueces no admiten la impunidad civil, prefiere ser cuidadoso y evitar daños” (Compagnucci de Caso, 2018). Así, al decir de Aciarri al referirse a la general deterrence (prevención general), explica que, “La perspectiva de afrontar una indemnización o una sanción genera incentivos para actuar de cierto modo. Se evalúa la magnitud y la probabilidad de sufrir consecuencias jurídicas.” (Compagnucci de Caso, 2018).

Del supuesto bajo análisis surge la imperiosa necesidad de valorar detenidamente los indicios y presunciones, que pudieran surgir en la causa, tales como por ejemplo, denuncias antiguas radicadas por la víctima, todo tipo de prueba que evidencie la historia de vida de esa pareja, testigos no sólo del hecho de violencia que diera origen a la acción, sino también aquellos cuyos testimonios evidencien por ejemplo, el vínculo relacional de la pareja, pericias psicológicas- psiquiátricas al victimario para establecer patrones de conducta, modos de interactuar con la pareja, forma de manifestar su descontento, afectividad, entre otros; es decir, lograr recabar un cúmulo de indicios que en su conjunto conformen una prueba presuncional, para así poder determinar correctamente el *quantum* resarcitorio.

De lo expuesto se colige la importancia de la libertad probatoria en materia de violencia de género, y de valorar la prueba, de forma detenida, con la mayor coherencia entre hechos, prueba, indicios, presunciones y derecho, desde una perspectiva de género, de modo de garantizar a la víctima una plena reparación, y que tal resarcimiento actúe en forma concomitante, como método disuasivo no sólo para el victimario, quien deberá afrontar el cumplimiento de tal indemnización, sino también de la sociedad entera.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atienza, M. (2022). Sobre la Dignidad Humana. Trotta.
- Compagnucci de Caso. (2018). Derecho de las Obligaciones. La Ley.
- Gherzi, C. (2009). La Prueba en el Derecho de Daños. Nova Tesis Editorial Jurídica.
- (2000). Los Nuevos Daños- Soluciones Modernas de Reparación Tomo I., Editorial Hammurabi.
- (2000). Los Nuevos Daños- Soluciones Modernas de Reparación Tomo II. Editorial Hammurabi.
- Rossi, J. (2018). Determinación y Cuantificación del Daño. Ediciones DyD.
- Sambrizzi, E. (2001). Daños en el Derecho de Familia. La Ley.

Pizarro, R. (2021). Daño Moral Tomo I. Rubinzal Culzoni.

------(2021). Daño Moral Tomo II. Rubinzal Culzoni.

Daños a la Identidad Dinámica en el Marco de Violencia de Género en la Adolescencia (2021). VII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas (UNNE). pp. 64 y ss.

Zabala de Gonzalez, M. (2009). Tratado de Daños a las Personas- Disminuciones Psicofísicas Tomo I. Editorial Astrea.

------(2009). Tratado de Daños a las Personas- Disminuciones Psicofísicas Tomo II; Año 2009, Bs. As., Editorial Astrea.

FILIACIÓN

AUTOR : Docente investigador - PI 21G006 - Facultad de Derecho - UNNE